

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-130-2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N°445

Santiago, 09 de marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°18.575"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-130-2020; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 11 de agosto de 2022, mediante la Resolución Exenta N°1333, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°1333/2022"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-130-2020, seguido en contra Entretenciones Let's Fun Limitada (en adelante, "titular"), Rut 76.061.720-2, por el hecho infraccional descrito en el resuelvo primero de la resolución en comento, imponiendo una multa de cuatro coma nueve unidades tributarias anuales (4,9 UTA).

2° Que, con fecha 12 de agosto de 2022, la Res. Ex. N°1333/2022, fue notificada al titular, según consta en la copia de correo electrónico desde casilla institucional de la Superintendencia del Medio Ambiente, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, en virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado, y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento administrativo-, la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") informó a la SMA, el estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo aplicadas por este servicio, dentro del periodo, y los casos en que se registró su pago.

4° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por el titular por un total de **\$3.659.854** (tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos), correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N°1333/2022, considerando los reajustes e intereses por el retardo en el pago de la multa, que se refiere el artículo 46 de la LOSMA.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada por la Resolución Exenta N°1333, de fecha 11 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

EIS/ODLF/JFC/MRM

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de Parque de Entretenciones Mampato a los correos electrónicos: y cmendez@glcambiental.cl y jduarte@glcambiental.cl

Notificación por carta certificada:

- Limor Arruete Titelman, domiciliada en Calle Camino Turístico N° 11.820, Torre B, departamento 505, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.
- Marcelo Katanella Szekely, domiciliado en Calle Camino Turístico N°11.770, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.
- Isabel Silva Cox, domiciliada en Calle Camino Turístico N°11.820, Torre B, departamento 407, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.
- María Teresa Koehler Duncker, domiciliada en Calle Camino Turístico N°11.770, casa 17, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.

C.C.:

- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.



- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-130-2020

Exp. N° 4.927/2023